



**ESTUDIOS PREVIOS**

<b>Capítulo I: Descripción General</b>		
<b>1. Fecha de elaboración de Estudios Previos.</b>	MAYO – 2025.	
<b>2. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo.</b>	FANNY MARÍA RÚA BORJA.	
<b>3. Dependencia que lo requiere.</b>	GERENCIA.	
<b>4. Tipo de contrato</b>	Contratación directa.	Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
<b>Capítulo II: Descripción de la Necesidad</b>		
<p>Por mandato constitucional, vía artículo 209, consagra que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En concordancia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.</p> <p>En ese orden de ideas, el artículo 366 superior, establece que, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades básicas insatisfechas.</p> <p>Por otro lado, de conformidad con la resolución 1184 del 04 de julio de 2024, por medio de la cual se efectúa asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", aplicable a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud; a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, dentro de los cuales se encuentra en el Departamento del Atlántico, la <b>E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA</b>.</p> <p>Corolario a ello, la <b>E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA</b>, le corresponde adelantar la ejecución de las actividades de <b>Atención Primaria en Salud de Acción en Salud</b> para la vigencia 2025; atendiendo los lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud, a fin de cumplir objetivos generales, dirigidos a orientar a los actores del sistema de salud en la conformación, operación y seguimiento de los Equipos Básicos de Salud para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y</p>		

*Unidos somos más*

*Palmar de Varela, Calle 11 # 9–134 sobre la Carretera Oriental*

*E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co*

## ESTUDIOS PREVIOS

predictivo que garantice el derecho fundamental a la salud e incida en los resultados en salud de las personas, familias y comunidades del territorio.

Armónicamente, para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de los lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud, la **E.S.E.**, requiere garantizar la prestación oportuna, eficiente y eficaz a través de los profesionales y personal técnico para la conformación de los equipos, los cuales deberán contar con:

- Auxiliar en enfermería.
- Profesional en psicología.
- Profesional en medicina.
- Profesional en enfermería.
- Agente o gestor comunitario / promotor de salud.
- Agente de la medicina ancestral/tradicional en territorios con grupos étnicos.

Así mismo, señala el lineamiento que, en caso EBS de salud puede complementarse con otros perfiles o pueden modificarse según se requiera bajo el análisis realizado en toda la planeación para su conformación y operación; teniendo en cuenta la situación de salud, las características de las poblaciones, la configuración de los territorios, resguardos u otras formas; la disponibilidad de talento humano, entre otros. Para tal efecto, se podrá contar con profesionales tales como odontólogos, nutricionistas o trabajadores sociales.

De acuerdo con lo expuesto previamente, la **E.S.E. HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA**, deberá, en el marco de sus responsabilidades, coordinar acciones para la planeación, conformación, operatividad y seguimiento de los EBS, dentro de las que se encuentra: *“Conformar los EBS, según lineamiento, teniendo en cuenta que la contratación del talento humano debe ser realizada directamente por las Empresas Sociales del Estado”*. Luego entonces, el numeral 5.1.4. dispone lo atinente a *“la conformación y adscripción de EBS a los territorios”*; por lo cual resulta pertinente, adelantar los trámites contractuales dirigidos a contar con el personal profesional y técnico requerido, atendiendo a los perfiles señalados en conjunción con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la **E.S.E.**

Ahora bien, con arreglo al lineamiento, la **E.S.E.**, desarrollará las actividades atendiendo la definición de los Territorios y micro territorios en salud según dispersión y número de hogares familiares, así:

Dispersión poblacional.	Número de hogares familiares por territorio.	Número de hogares familiares por micro territorio.
-------------------------	--	--

***Unidos somos más***

***Palmar de Varela, Calle 11 # 9–134 sobre la Carretera Oriental***

***E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co***



### ESTUDIOS PREVIOS

Dispersión alta.	Más de 1:30 horas entre viviendas.	240 hogares.	Hasta 60 hogares.
Dispersión media.	Entre 31 minutos y 1:30 horas entre viviendas.	400 hogares.	Hasta 100 hogares.
Dispersión baja.	Entre 15 y 30 minutos promedio vivienda a Vivienda.	800 hogares.	Hasta 200 hogares.
Concentrado.	Municipios (Cabeceras).	1.600 hogares.	Hasta 300 hogares.
Concentración alta.	Capitales (Cabeceras) y municipios conurbados.	2.000 hogares.	Hasta 500 hogares.

Es claro entonces que, de acuerdo al estatuto de contratación de la **E.S.E.**, es procedente realizar esta contratación observando todo el ordenamiento jurídico previsto; en cumplimiento de los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2, así: *“Son fines del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar convivencia pacífica y vigencia de un orden justo”*.

Bajo dicho contexto, la actividad operativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, por lo cual la **E.S.E.**, propone por la ejecución de sus fines y objetivos requiriendo para ello el personal idóneo que garantice la prestación y buen funcionamiento operativo de la entidad, por lo que, se hace necesario contratar el personal profesional y técnico de conformidad a los lineamientos técnico – operativos de equipos básicos en salud, para la vigencia 2025; el cual hace parte integral del presente Estudio.

En razón a ello y a la necesidad de contar con personal profesional y técnico; al respecto, la **E.S.E.**, avizora la necesidad de contar con auxiliares de enfermería, para el apoyo e identificación de procesos cuidadores y de deterioro de condiciones de salud, información de salud, toma de muestras y atención para la promoción y apoyo a la lactancia materna.

Por los motivos esbozados con antelación, la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, estima conveniente, adelantar los trámites presupuestales y administrativos, tendientes a contratar el siguiente objeto, a saber: *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, DIRIGIDOS A BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA*

***Unidos somos más***

***Palmar de Varela, Calle 11 # 9–134 sobre la Carretera Oriental***

***E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co***



**ESTUDIOS PREVIOS**

<i>DISPUESTAS EN LA LEY 1438 DE 2011, ARTÍCULOS 12 HASTA EL 16; EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO – OPERATIVOS DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2025, EN LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA”.</i>	
<b>5. Descripción y especificaciones del objeto a contratar</b>	
<b>5.1. Objeto del contrato</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, DIRIGIDOS A BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA DISPUESTAS EN LA LEY 1438 DE 2011, ARTÍCULOS 12 HASTA EL 16; EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO – OPERATIVOS DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2025, EN LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA.</b>
<b>5.2 Plazo de ejecución del contrato</b>	Este contrato prestación de servicios tiene un plazo de ejecución contado desde los requisitos de perfeccionamiento hasta por <b>TRES (03) MESES.</b>
<b>5.3 Lugar de ejecución del contrato</b>	Municipio de Palmar de Varela.
<b>5.4 Obligaciones del contratista</b>	<b>OBLIGACIONES GENERALES.</b> <i>a) La prestación de los servicios de conformidad al objeto contractual. b) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. c) Prestar los servicios requeridos dirigidos al cumplimiento de actividades, y obligaciones contraídas por la E.S.E en cumplimiento del lineamiento técnico – operativo de equipos básicos en salud, para la vigencia 2025; entre otras necesarias e Inherentes al objeto contractual. d) Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002). e) Cumplir con arreglo al principio de buena fe el objeto del contrato. f) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello de conformidad con lo estipulado en la ley. g) Acatar la Constitución Política, la ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. h) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. i) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.</i>

***Unidos somos más***

***Palmar de Varela, Calle 11 # 9–134 sobre la Carretera Oriental***

***E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co***



**ESTUDIOS PREVIOS**

	<p><i>j) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca la Institución.</i></p> <p><i>k) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.</i></p> <p><i>l) Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.</i></p> <p><i>m). Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.</i></p> <p><i>n) Las demás de conformidad a la naturaleza, objeto y alcance del contrato.</i></p> <p><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.</b></p> <p><i>a) Identificación de procesos cuidadores y deteriorantes de condiciones de salud.</i></p> <p><i>b) Información en salud.</i></p> <p><i>c) Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna.</i></p> <p><i>d) Educación para la salud.</i></p> <p><i>e) Toma de muestras de laboratorio de vacunación.</i></p>
<p><b>5.5 Obligaciones de la E.S. E</b></p>	<p>La <b>E.S.E.</b> se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1)</b> Designar al funcionario encargado de la Supervisión del Contrato.</li><li><b>2)</b> Realizar los pagos al Contratista previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta.</li><li><b>3)</b> Exigir al <b>CONTRATISTA</b> la ejecución idónea del objeto del Contrato.</li><li><b>4)</b> Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.</li><li><b>5)</b> Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el <b>CONTRATISTA</b> para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li></ol>

***Unidos somos más***

***Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental***

***E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co***



**ESTUDIOS PREVIOS**

<b>Capítulo III: Descripción Financiera</b>							
<b>Valor Estimado del Contrato</b>	<p>El valor de los contratos para el apoyo de auxiliares de enfermería corresponderá a la siguiente descripción:</p> <p>AUXILIAR DE ENFERMERIA AREA URBANA- Valor del contrato: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$7.500.000)</p> <p>AUXILIAR DE ENFERMERIA AREA RURAL- Valor del contrato: NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000)</p>						
<b>6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal</b>	<p>La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal:</p> <table border="1"><tr><td>Número:</td><td>132.</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>\$148.500.000 M/L.</td></tr><tr><td>Autorizados por:</td><td>JUAN CAMILO ACOSTA CHARRIS Jefe de Presupuesto</td></tr></table>	Número:	132.	Valor:	\$148.500.000 M/L.	Autorizados por:	JUAN CAMILO ACOSTA CHARRIS Jefe de Presupuesto
Número:	132.						
Valor:	\$148.500.000 M/L.						
Autorizados por:	JUAN CAMILO ACOSTA CHARRIS Jefe de Presupuesto						
<b>7. Forma de Pago</b>	<p><b>Auxiliares de enfermería del área urbana: TRES (03)</b> pagos iguales que se cancelarán en mensualidades vencidas por valor de <b>DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000)</b>, cuyos contratos estén pactados por valor total de <b>SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$7.500.000)</b>;</p> <p><b>Auxiliares de enfermería del área rural: TRES (03) PAGOS</b> iguales, por valor equivalente a <b>TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000)</b>, , cuyos contratos estén pactados por valor total de <b>NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000)</b>.</p> <p>Los pagos se realizarán previa expedición del certificado a satisfacción de servicios emitidos por el supervisor del contrato y cumplimiento de los demás requisitos exigidos para el pago.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> La <b>E.S.E.</b>, cancelara el valor del contrato, una vez que el contratista legalice el pago de impuestos Departamentales y Municipales, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Departamental y el Decreto 081 del 26 de agosto del 2013, expedido por el alcalde municipal.</p>						
<b>Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección</b>							

*Unidos somos más*

*Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental*

*E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co*



ESTUDIOS PREVIOS

<b>8. Régimen jurídico del contrato.</b>	<b>RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:</b> El proceso de selección y el contrato que suscribir, como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las disposiciones legales contempladas en el derecho privado y las señaladas en el Manual de Contratación de la Entidad.		
<b>9. Capacidad Financiera</b>	NO APLICA.		
<b>10. Modalidad de selección</b>	El objeto que se requiere contratar corresponde a la celebración de un contrato de prestación de servicio que se celebra bajo la modalidad de <b>Contratación Directa</b> , de acuerdo con el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Palmar de Varela.		
<b>11. Fundamentos Jurídicos</b>	Para los efectos de la presente contratación, esta se rige por las normas del derecho privado, con régimen especial de contratación, según expreso mandato del artículo 194 numeral 6 de la ley 100 de 1993, que del mismo modo asegurará el cumplimiento de los principios constitucionales, relacionados al tenor del artículo 209, especialmente los principios de: economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5185 del 2013 y en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., se regula la contratación de derecho privado para la entidad y, por tanto, en él se establecieron varias modalidades de contratación, entre las cuales encontramos la <b>Contratación Directa</b> .		
<b>12. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato:</b>	El precio del servicio ha sido favorable para la entidad, además de encontrarse ajustado a los precios del mercado, según estudio realizado por la entidad.		
<b>13. Experiencia</b>	El proponente deberá acreditar experiencia en al menos un contrato que tenga relación con el objeto contratado. Para lo cual se debe aportar certificación de experiencia, y/o copia del contrato y/o acta de liquidación.		
<b>Garantías</b>	Por tratarse de una actividad profesional y/o de apoyo a la gestión, cuyos pagos se realizan previa certificación del Supervisor de cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, actuando de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el estudio previo de oportunidad, la administración considera que al contratista no se le exigirá Póliza Única de Garantía.		
<b>14. Supervisión</b>	<b>Nombre del funcionario</b>	FANNY MARÍA RÚA BORJA.	
	<b>Cargo</b>	GERENTE.	

*Unidos somos más*

*Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental*

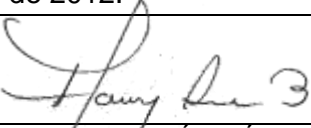
*E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co*



**E.S.E. Hospital  
Palmar de Varela**

NIT. 802.006.267-6

**ESTUDIOS PREVIOS**

<b>15. Liquidación del contrato</b>	No se requiere de conformidad al artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012.
<b>FIRMA</b>	
<b>NOMBRE</b>	FANNY MARÍA RÚA BORJA.
<b>CARGO</b>	GERENTE.
<b>Dependencia</b>	GERENCIA.



**E.S.E. Hospital  
Palmar de Varela**

***Unidos somos más***

*Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental*

*E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co*